



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MDH/CM

Huarmaca, 25 de enero de 2024

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024, de fecha 25 de enero de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores; visto el Oficio N° 02-2024/PNFL-R-MDH, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Regidor PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de EDUCACIÓN, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, como persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MDH/CM

Que, mediante Oficio N° 02-2024/PNFL-R-MDH, de fecha 24 de enero de 2024, con registro de expediente en Secretaría General N° 118-2024, suscrita por el Regidor PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ, donde solicita que se le alcance la información en físico y electrónico de acuerdo al procedimiento administrativo del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL HUARMACA, POLVAZAL-DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA" CUI: 2525064;

Asimismo, mediante el informe antes mencionado solicita la siguiente información:

- Copia del contrato de ejecución de obra y sus modificatorias
- Copia del contrato de la supervisión
- Copia de las cartas fianzas (fiel cumplimiento y adelanto)
- Copia de las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra.
- Copia de los pagos por concepto de adelanto directo y materiales.
- Copia de la documentación de cada uno de los pagos realizados desde el inicio de la obra hasta el 20 del mes de enero del 2024.
- Copias de la aprobación y autorización de las canteras Informe del avance físico y estado financiero.
- Copia del expediente técnico del proyecto "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal Huarmaca, polvazal, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" en medio electrónico (CD-ROM).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR** el expediente de registro N° 118 – 2024 de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de fecha 24 de enero del 2024 a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, para iniciar los trámites correspondientes de acuerdo a sus funciones y a lo solicitado por el Regidor PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE**, a la Secretaría General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca,

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chudupoma  
ALCALDE